

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES Y EL MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, la **suscripción** del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA DEL PERÚ**, a quien en adelante se le denominará **LA MARINA**, con domicilio en Jr. Constitución N° 150 – Plaza Grau, Provincia Constitucional del Callao, con RUC N° 20153408191, debidamente representado por el Director General de Capitanías y Guardacostas, Vicealmirante **César Ernesto Colunge Pinto**, identificado con DNI N° 43316323 y CIP N° 04828288, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 163-2021-DE de fecha 28 de diciembre de 2021 y el Director de Hidrografía y Navegación, Contralmirante **César Emilio Zelada Levy**, identificado con DNI N° 43339696 y CIP N° 01808795, designado con Resolución Suprema N° 164-2021-DE de fecha 28 de diciembre de 2021, autorizados a suscribir el presente convenio mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0646-22 de fecha 22 de noviembre de 2022; y, de la otra parte **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**, a quien en adelante se le denominará **LA SBN**, con domicilio en Calle Chinchón N° 890, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20131057823, debidamente representada por el Superintendente Nacional de Bienes Estatales, señor **José Felisandro Mas Camus**, identificado con DNI N° 09633232, en mérito a la designación efectuada mediante Resolución Suprema N° 0020-2022-VIVIENDA de fecha 27 de octubre de 2022.

**LA SBN** y **LA MARINA** cuando sean mencionadas de forma conjunta, serán denominadas **LAS PARTES**.

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional se celebra bajo los términos y condiciones en las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA, se dictan medidas para la supervisión de la zona de playa protegida y la zona de dominio restringido a cargo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y su inmatriculación en el Registro de Predios, disponiendo en su Artículo 4 que la Dirección General de Capitanías y Guardacostas deberá remitir a **LA SBN** para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal - SINABIP, la información sobre la cesión de derechos de uso efectuada respecto de terrenos ubicados en la Zona de Playa Protegida.
- 1.2 A fin de afianzar la disposición normativa antes mencionada, con fecha 7 de julio del 2022, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú,



cuyo objeto es emprender tareas de apoyo y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución, específicamente en el establecimiento de mutuas colaboraciones que propicien el desarrollo de acciones, actividades u otros aspectos orientados a obtener productos que faciliten la generación, el acceso e intercambio de información, que favorecerán el articular esfuerzos conjuntos para el fortalecimiento de las competencias de **LAS PARTES** en el desarrollo de sus funciones.



**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

1. **LA SBN**, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo el ente rector responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, con representación judicial propia.



2. **LA MARINA** de conformidad con los Artículos 2 y 4 del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, es una institución con calidad de órgano ejecutor, dependiente del Ministerio de Defensa, al que corresponde en armonía con su misión constitucional, garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial en el ámbito del Poder Naval; participando también en el desarrollo económico y social del país, en concordancia con el Artículo 171 de la Constitución Política del Perú, así como, en la Defensa Civil de acuerdo a Ley; debiendo para tal fin, optimizar sus recursos incrementando la interrelación entre otras entidades con las Instituciones Nacionales.



2.3. **LA MARINA** a través de la Dirección de Hidrografía y Navegación, en adelante **LA DIHIDRONAV**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1138, es el órgano técnico encargado de administrar, operar e investigar las actividades relacionadas con las ciencias del ambiente en el ámbito acuático, con el fin de contribuir al desarrollo nacional, brindar apoyo y seguridad en la navegación a las fuerzas navales y navegantes en general; asimismo, elabora y actualiza la cartografía náutica oficial del Perú en el ámbito marítimo, fluvial y lacustre, comercializando los productos realizados en ejercicio de sus funciones.



2.4. **LA MARINA** a través de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, en adelante **LA DICAPI**, de acuerdo al Artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1138, constituye un órgano de línea que administra, norma, ejerce control y vigilancia sobre las áreas acuáticas, las actividades que se desarrollan en el ámbito marítimo, fluvial y lacustre, las naves y artefactos navales; así como, ejerce funciones de policía marítima, fluvial y lacustre, en cumplimiento de las normas nacionales e instrumentos internacionales de los que el Perú es parte, con el fin de velar por la seguridad de la vida humana en el mar, ríos y lagos navegables, la protección del medio ambiente acuático, y reprimir las actividades ilícitas en el ámbito de su jurisdicción.



### CLÁUSULA TERCERA:      **BASE LEGAL**

La normativa legal que sustenta el presente convenio es la siguiente, la cual tiene carácter enunciativo, más no limitativo:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 26856, Ley que declara que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establecen zona de dominio restringido.
- 3.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.4 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- 3.6 Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.7 Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 3.8 Decreto Legislativo N° 1147, Decreto Legislativo que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas.
- 3.9 Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, Reglamento Nacional de Vehículos.
- 3.10 Decreto Supremo N° 050-2006-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26856.
- 3.11 Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA, que dicta medidas para la supervisión de la Zona de Playa Protegida y de la Zona de Dominio Restringido a cargo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y su inmatriculación en el Registro de Predios.
- 3.12 Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- 3.13 Decreto Supremo N° 002-2012-DE, que aprueba la actualización integral del "Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú" (TUPAM-15001), Edición 2012.
- 3.14 Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.15 Decreto Supremo N° 007-2013-EF, que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional.
- 3.16 Decreto Supremo N° 009-2014-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138.
- 3.17 Decreto Supremo N° 015-2014-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147.
- 3.18 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.19 Decreto Supremo N° 021-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.20 Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.21 Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.22 Directiva COMGEMAR N° 25-21, Directiva para la elaboración, aprobación, suscripción y ejecución de Convenios de Cooperación entre la Marina de Guerra del Perú y entidades públicas o privadas.



Convenio N° 00001-2023/SBN

- 3.23 Normas Técnicas Hidrográficas N° 01, (HIDRONAV-5130), Instrucciones para la determinación del límite de la franja no menor de cincuenta (50) metros de ancho paralela a la LAM, 2da Edición 2017.
- 3.24 Resolución N° 012-2021/SBN-GG, que aprueba la Directiva N° DIR 001-2021/SBN-OPP, "Disposiciones para la Gestión de Convenios en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN".
- 3.25 Resolución N° 044-2022/SBN-GG del 20 de abril del 2022, que aprueba la Directiva N° DIR-00002-2022/SBN-OAF denominada "Disposiciones para la autorización de viajes y otorgamiento de pasajes, viáticos y otras asignaciones".



La referida normativa incluye sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**



El presente convenio tiene por objeto establecer el levantamiento topográfico para la determinación y aprobación de la "Línea de Más Alta Marea (LAM)" y el límite de la franja ribereña no menor de CINCUENTA (50) metros de ancho, paralela a la LAM, en los departamentos de Áncash e Ica.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN DE LA MARINA-DICAPI**



Por el presente convenio **LA MARINA** a través de **LA DICAPI** se compromete a:



5.1 Proporcionar digitalmente a **LA SBN**, la información documental correspondiente al catastro referido a los derechos de uso de áreas acuáticas otorgadas por la **DICAPI** a los administrados, para su incorporación en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP de **LA SBN**.



5.2 Proporcionar a **LA SBN** la información correspondiente a la Línea de Más Alta Marea - LAM y el límite de la franja ribereña no menor de CINCUENTA (50) metros de ancho, paralela a la LAM, en las zonas previamente acordadas.



5.3 Elaborar la Resolución Directoral de aprobación del Estudio de Levantamiento Topográfico para la determinación de la LAM, y disponer su notificación a **LA SBN** en un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, computados a partir de la recepción de cada informe técnico del estudio de determinación de la LAM, conforme se detalla en el cronograma del Anexo I, que forma parte del presente convenio.



5.4 Remitir a **LA SBN** la Resolución Directoral que aprueba la LAM, así como la documentación técnica que la sustente.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN DE LA MARINA -DIHIDRONAV**



Por el presente convenio, **LA MARINA** a través de **LA DIHIDRONAV** se compromete a:



6.1 Coordinar y planificar la ejecución de las acciones a realizar en el levantamiento topográfico para la determinación de la LAM y el límite de la franja ribereña no menor de CINCUENTA (50) metros de ancho, paralela a la LAM, así como, en la monumentación de hitos en los departamentos de Áncash e Ica.



2 Asignar con QUINCE (15) días de anticipación y de acuerdo a disponibilidad, el personal técnico e inspectores para el inicio de las actividades destinadas a efectuar el levantamiento topográfico para la determinación de la LAM y el límite de la franja ribereña no menor de CINCUENTA (50) metros de ancho, paralela a la LAM, así como la monumentación de hitos en los departamentos de Áncash e Ica, de acuerdo al cronograma de actividades programadas por **LA DIHIDRONAV**, el mismo que como Anexo I forma parte integrante del convenio, contando previamente con la habilitación presupuestaria proporcionada por **LA SBN**.



6.3 Asignar con QUINCE (15) días de anticipación y de acuerdo a disponibilidad, el equipamiento topográfico y geodésico para el inicio de las actividades destinadas a efectuar el levantamiento topográfico para la determinación de la LAM y el límite de la franja ribereña no menor de CINCUENTA (50) metros de ancho, paralela a la LAM, así como la monumentación de hitos en los departamentos de Áncash e Ica, de acuerdo al cronograma de actividades programadas por **LA DIHIDRONAV**, el mismo que se encuentra comprendido en el Anexo I, que forma parte del presente convenio.



6.4 El personal de **LA DIHIDRONAV** que reciba viáticos de **LA SBN**, por comisiones de servicio, debe efectuar la rendición de cuenta de acuerdo a lo estipulado en la Directiva N° DIR-00002-2022/SBN-OAF denominada "Disposiciones para la autorización de viajes y otorgamiento de pasajes, viáticos y otras asignaciones", aprobada por la Resolución N° 044-2022/SBN-GG o norma que la sustituya.



6.5 Elaborar el informe técnico con la documentación e información referente al procedimiento del levantamiento topográfico para la determinación de la LAM y el límite de la franja ribereña no menor de CINCUENTA (50) metros de ancho, paralela a la LAM, y la monumentación de hitos en los departamentos de Áncash e Ica.



6.6 Remitir a **LA DICAPI** dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, el informe técnico de determinación de la LAM y el límite de la franja ribereña no menor de CINCUENTA (50) metros de ancho paralela a la LAM y la monumentación de hitos de cada tramo realizado en los departamentos de Áncash e Ica, para su aprobación mediante Resolución Directoral, de acuerdo al cronograma establecido en el Anexo I. El plazo se computará una vez finalizado el trabajo de campo de cada brigada.



6.7 Realizar los trabajos de levantamiento topográfico para la determinación de la LAM y el límite de la franja ribereña no menor de CINCUENTA (50) metros de ancho, paralela a la LAM, y la monumentación de hitos en los departamentos de Áncash e Ica, el mismo que se encuentra supeditado



a que **LA SBN** proporcione los recursos dispuestos en la Cláusula Séptima del presente convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN DE LA SBN**

Por el convenio, **LA SBN** se compromete a:

7.1 Asignar recursos, de existir disponibilidad presupuestal, y coordinar con **LA DIHIDRONAV** para el inicio de las labores de levantamiento topográfico para la determinación de la LAM y el límite de la franja ribereña no menor de CINCUENTA (50) metros de ancho, paralela a la LAM, en los departamentos de Áncash e Ica.



7.2 Efectuar, de existir disponibilidad presupuestal, la asignación de viáticos, transporte (terrestre) y otros gastos como combustible, material de construcción y ferretería (empleado para la monumentación de hitos), material de escritorio, otros servicios técnicos de mantenimiento y reparación a todo costo del equipamiento topográfico y geodésico puesto a disposición por **LA DIHIDRONAV**, con lo cual se desarrollarán las actividades del levantamiento topográfico para la determinación de la LAM y el límite de la franja ribereña no menor de CINCUENTA (50) metros de ancho, paralela a la LAM, y la monumentación de hitos en los departamentos de Áncash e Ica, de acuerdo a lo señalado en el Anexo II que forma parte integrante del convenio.



7.3 Incrementar la asignación de presupuesto y/o realizar el reconocimiento de gastos en viáticos, transporte terrestre, combustible, material de construcción, material de ferretería, material de escritorio, otros servicios técnicos de mantenimiento y reparación a todo costo del equipamiento topográfico y geodésico, conforme sea necesario y requiera **LA DIHIDRONAV** para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.



7.4 Disponer la contratación de movilidades (DOS (2) camionetas pick-up y UNA (1) cuatrimoto), de existir disponibilidad presupuestal, para que **LA DIHIDRONAV** realice los trabajos de levantamiento topográfico para la determinación de la LAM y el límite de la franja ribereña no menor de CINCUENTA (50) metros de ancho, paralela a la LAM, y la monumentación de hitos en los departamentos de Áncash e Ica, de acuerdo a las características técnicas que se detallan en el Anexo III, que forma parte del presente convenio.



7.5 En caso el equipamiento puesto a disposición por **LA DIHIDRONAV** para la realización de los trabajos de levantamiento topográfico requiera ser sometido a trabajos de reparación y/o mantenimiento, **LA SBN** se compromete a poner a disposición de **LA DIHIDRONAV** UNA (1) o DOS (2) camionetas pick-up con la finalidad de realizar el traslado respectivo, desde el área de trabajo en donde se encuentre la brigada de trabajo hacia las instalaciones de **LA DIHIDRONAV**, incluido su retorno.



7.6 Facilitar a **LA DIHIDRONAV** la información técnica requerida, para el cumplimiento del objeto del convenio.



Convenio N° 00001-2023/SBN

7.7 Mantener una comunicación permanente con **LA DIHIDRONAV**, a fin de contribuir con la ejecución del levantamiento topográfico para la determinación de la LAM y el límite de la franja ribereña no menor de CINCUENTA (50) metros de ancho, paralela a la LAM y la monumentación de hitos en los departamentos de Áncash e Ica, dentro del plazo de vigencia del convenio de manera dinámica y eficiente.



**CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN**

**LAS PARTES** convienen en formular el listado de las acciones de interés común, el mismo que está sujeto a evaluación y actualización por los representantes de **LA SBN** y **LA MARINA** en plazos no mayores a SEIS (6) meses, de acuerdo al formato que por anexo IV forma parte de presente convenio.



**CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO**

La suscripción del presente convenio no genera transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.



De requerir financiamiento, **LAS PARTES** asumirán los costos que se deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y a su normativa interna respectiva.



**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS REPRESENTANTES**

10.1 **LAS PARTES**, para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el convenio y efectuar las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como representantes institucionales a los siguientes funcionarios, los mismos que integrarán el Comité de Trabajo del presente convenio:

Por **LA SBN**:

- Coordinador/a Institucional: El/La Gerente/a General.
- Coordinador/a Técnico: El/La Subdirector/a de Administración del Patrimonio Estatal de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal.
- Coordinado/a Administrativo: El/La Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas.



Por **LA MARINA**:

- Coordinador Institucional: Director General de Capitanías y Guardacostas y/o Director de Hidrografía y Navegación.
- Coordinador Técnico: Jefe del Departamento de Hidrografía de la Dirección de Hidrografía y Navegación.



10.2 En caso que una de **LAS PARTES** decida cambiar de representante deberá comunicarlo a la otra parte a través de carta simple, en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la formalización del cambio, el mismo que surtirá efecto luego de transcurrido TRES (3) días hábiles después de efectuada la mencionada comunicación.



10.3 Los funcionarios designados como representantes tendrán bajo su responsabilidad la planificación y supervisión de las actividades



señaladas en el presente documento y en las adendas que se suscriban, debiendo reunirse cuando menos una vez al año para evaluar los avances alcanzados. Asimismo, podrán reunirse cada vez que lo consideren necesario para el logro del objeto del convenio o a solicitud de **LAS PARTES**.

10.4 El Comité de Trabajo podrá estar integrado por el personal y los funcionarios que los coordinadores designen para dicho efecto, la cual deberá ser comunicada oportunamente a la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS COMUNICACIONES Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

11.1 Toda comunicación o notificación que con motivo del presente convenio deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada, si ésta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento, de modo oportuno y efectivo.

11.2 El presente convenio podrá ser ampliado por adenda previo acuerdo de **LAS PARTES**, sin desnaturalizar el objeto del mismo, mediante una solicitud escrita, enviada por una de las partes a la otra. La citada solicitud detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen y entrarán en vigencia a su suscripción. Las modificaciones o ampliaciones solicitadas, deben valorar el término del plazo del convenio. En caso la modificación o ampliación no guarde relación con el objeto del convenio, se debe suscribir uno nuevo.

11.3 Las comunicaciones que se cursen para tal efecto, serán canalizadas a través de los representantes a que se refiere la Cláusula Décima.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES**, acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en el presente convenio y al espíritu del mismo. Asimismo, convienen que, en caso de producirse alguna controversia, discrepancia o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia del convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada y conjunta, brindando sus mayores esfuerzos para lograr una solución armoniosa sobre la base de los principios de buena fe y reciprocidad que inspiran el presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio quedará concluido, previa notificación a la otra, con una anticipación de TREINTA (30) días hábiles, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El convenio podrá resolverse en los casos siguientes:

- 14.1 Por acuerdo de **LAS PARTES**, el mismo que debe ser expresado por documento escrito y suscrito por las mismas, conforme al derecho indicado en la cláusula anterior.
- 14.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, de conformidad a lo regulado en el Artículo 1315 del Código Civil.
- 14.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por la contraparte en el presente convenio. En este caso, la parte afectada debe requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de QUINCE (15) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.
- 14.4 Las actividades que se encuentran en ejecución, continuarán hasta su conclusión, debiendo **LAS PARTES** cumplir con los compromisos que correspondan, conforme a lo acordado en el presente documento.



**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, debiendo enmarcarse dentro de los alcances del artículo 1315 del Código Civil.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO**

16.1 Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquellos deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos del convenio TRES (3) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.



16.2 Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos siempre que se efectúen en los domicilios señalados.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

El convenio no impedirá a **LAS PARTES** la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas, orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.



**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA CONFIDENCIALIDAD**

18.1 **LAS PARTES** se comprometen a garantizar la seguridad de la información de carácter confidencial referida a datos personales y datos sensibles de



conformidad a lo dispuesto en el Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

18.2 **LAS PARTES** se obligan a que los datos personales y/o sensibles que su contraparte le hubiera proporcionado o pudiera proporcionar serán destinados estrictamente para el cumplimiento y/o desarrollo del convenio.

18.3 **LAS PARTES** acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellos en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzca relacionados con la vigencia del presente convenio será de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgadas sin autorización expresa, por escrito, de la otra parte, salvo disposición en contrario establecida por ley, responsabilizándose que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el convenio. Cualquier incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la resolución automática y de pleno derecho del convenio; así como, la obligación de resarcir los daños y perjuicios que se hubiesen producido a causa del incumplimiento.

18.4 **LAS PARTES** se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma.

18.5 **LA SBN** se compromete a mantener la estricta confidencialidad de la información que conociera o tuviere a su alcance del personal, instalaciones y material de **LA MARINA**, no pudiendo efectuar grabaciones, tomas fotográficas y otras acciones que revelen las condiciones de las instalaciones, personal, Unidades Navales u otros bienes, atendiendo que los mismos se encuentran protegidos por ser parte de la Seguridad y Defensa Nacional.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

19.1 **LAS PARTES** declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción vigentes en la legislación nacional. En ese sentido, **LAS PARTES** reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud a el convenio, serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas antes mencionadas y de la normatividad interna de cada una de **LAS PARTES**; obligándose a conducirse en todo momento, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y/o personas vinculadas.

19.2 **LAS PARTES** acuerdan comunicar a su contraparte oportunamente cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y, adoptar medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o conductas. Las

declaraciones contenidas en la presente cláusula son extensibles a todos los órganos, sedes, entidades afiliadas o vinculadas a **LAS PARTES**, directores, funcionarios, servidores o representantes legales.

- 19.3 El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente cláusula, faculta a cualquiera de **LAS PARTES** a resolver automáticamente y de pleno derecho el convenio, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de las partes comunique su decisión de resolver el convenio a la otra parte por escrito.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO:**

**DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El plazo de duración del presente convenio, por su naturaleza, tiene una duración de DOS (02) años a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo renovarse de conformidad a los procedimientos vigentes al momento de su renovación, y sujetas al total e indefectible cumplimiento de los compromisos establecidos por **LAS PARTES** en el convenio.

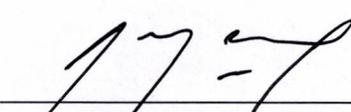
En el Callao, a los 29 días del mes de diciembre de 2022, se firman, por parte de los representantes legalmente autorizados, TRES (03) ejemplares originales de igual tenor y validez legal.

Por **LA SBN:**

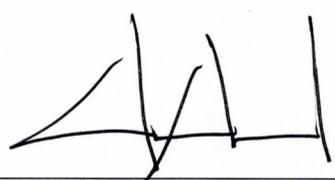
Por **LA MARINA:**



  
Superintendente Nacional  
**Jose Felisandro MAS Camus**  
Superintendente Nacional  
de Bienes Estatales

  
Contralmirante  
**César Emilio ZELADA Levy**

Director de Hidrografía y Navegación

  
Vicealmirante  
**César Ernesto COLUNGE Pinto**  
Director General de Capitanías  
y Guardacostas

ANEXO I

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Departamento de Ancash

**Total de días de actividades:** 165 días (15 días por brigada)  
**Nro. de brigadas - Tramos:** 11 (1 tramo por brigada)  
**Nro. de personal participante por brigada:** 15 personas por 15 días y 1 inspector técnico por 3 días

1ra. Brigada – Tramo 1

Concepto	Días														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Viaje de ida del personal en comisión (Lima – Ancash)	X														
Relevo de personal, entrega de equipos, instalación y reconocimiento		X													
Control horizontal y vertical			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Levantamiento taquimétrico			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Posicionamiento de estructuras			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Inspección técnica a cargo de DIHIDRONAV												X	X	X	
Preparación y verificación de equipos, material y movilidades a relevar														X	
Relevo de personal, viaje de regreso del personal en comisión (Ancash – Lima)															X

2da. Brigada – Tramo 2

Concepto	Días														
	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
Viaje de ida del personal en comisión (Lima – Ancash)	X														
Relevo de personal, entrega de equipos, instalación y reconocimiento		X													
Control horizontal y vertical			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Levantamiento taquimétrico			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Posicionamiento de estructuras			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Inspección técnica a cargo de DIHIDRONAV												X	X	X	
Preparación y verificación de equipos, material y movilidades a relevar.														X	
Relevo de personal, viaje de regreso del personal en comisión (Ancash – Lima)															X



**3ra. Brigada – Tramo 3**

Concepto	Días														
	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45
Viaje de ida del personal en comisión (Lima – Ancash)	X														
Relevo de personal, entrega de equipos, instalación y reconocimiento		X													
Control horizontal y vertical			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Levantamiento taquimétrico			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Posicionamiento de estructuras			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Inspección técnica a cargo de DIHIDRONAV												X	X	X	
Preparación y verificación de equipos, material y movilidades a relevar.														X	
Relevo de personal, viaje de regreso del personal en comisión (Ancash – Lima)															X

**4ta. Brigada – Tramo 4**

Concepto	Días														
	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
Viaje de ida del personal en comisión (Lima – Ancash)	X														
Relevo de personal, entrega de equipos, instalación y reconocimiento		X													
Control horizontal y vertical			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Levantamiento taquimétrico			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Posicionamiento de estructuras			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Inspección técnica a cargo de DIHIDRONAV												X	X	X	
Preparación y verificación de equipos, material y movilidades a relevar.														X	
Relevo de personal, viaje de regreso del personal en comisión (Ancash – Lima)															X

**5ta. Brigada – Tramo 5**

Concepto	Días														
	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75
Viaje de ida del personal en comisión (Lima – Ancash)	X														
Relevo de personal, entrega de equipos, instalación y reconocimiento		X													
Control horizontal y vertical			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Levantamiento taquimétrico			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Posicionamiento de estructuras			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Inspección técnica a cargo de DIHIDRONAV												X	X	X	





8va. Brigada – Tramo 8

Concepto	Días														
	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120
Viaje de ida del personal en comisión (Lima – Ancash)	X														
Relevo de personal, entrega de equipos, instalación y reconocimiento		X													
Control horizontal y vertical			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Levantamiento taquimétrico			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Posicionamiento de estructuras			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Inspección técnica a cargo de DIHIDRONAV												X	X	X	
Preparación y verificación de equipos, material y movilidades a relevar.														X	
Relevo de personal, viaje de regreso del personal en comisión (Ancash – Lima)															X

9na. Brigada – Tramo 9

Concepto	Días														
	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135
Viaje de ida del personal en comisión (Lima – Ancash)	X														
Relevo de personal, entrega de equipos, instalación y reconocimiento		X													
Control horizontal y vertical			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Levantamiento taquimétrico			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Posicionamiento de estructuras			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Inspección técnica a cargo de DIHIDRONAV												X	X	X	
Preparación y verificación de equipos, material y movilidades a relevar.														X	
Relevo de personal, viaje de regreso del personal en comisión (Ancash – Lima)															X



10ma. Brigada – Tramo 10

Concepto	Días														
	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150
Viaje de ida del personal en comisión (Lima – Ancash)	X														
Relevo de personal, entrega de equipos, instalación y reconocimiento		X													
Control horizontal y vertical			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Levantamiento taquimétrico			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Posicionamiento de estructuras			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Inspección técnica a cargo de DIHIDRONAV												X	X	X	
Preparación y verificación de equipos, material y movilidades a relevar.														X	
Relevo de personal, viaje de regreso del personal en comisión (Ancash – Lima)															X

11va. Brigada – Tramo 11

Concepto	Días														
	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165
Viaje de ida del personal en comisión (Lima – Ancash)	X														
Relevo de personal, entrega de equipos, instalación y reconocimiento		X													
Control horizontal y vertical			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Levantamiento taquimétrico			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Posicionamiento de estructuras			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Inspección técnica a cargo de DIHIDRONAV												X	X	X	
Preparación y verificación de equipos, material y movilidades a relevar.														X	
Relevo de personal, viaje de regreso del personal en comisión (Ancash – Lima)															X



**Departamento de Ica**

**Total de días de actividades:**

190 días (15 días por 10 brigada – 10 días por 1 brigada)

**Nro. de brigadas - Tramos:**

13 (1 tramo por brigada)

**Nro. de personal participante por brigada:**

15 personas y 1 inspector técnico



**1ra. Brigada - Tramo 1**

Concepto	Días														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Viaje de ida del personal en comisión (Lima – Ica)	X														
Relevo de personal, entrega de equipos, instalación y reconocimiento		X													
Control horizontal y vertical			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Levantamiento taquimétrico			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Posicionamiento de estructuras			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Inspección técnica a cargo de DIHIDRONAV												X	X	X	
Preparación y verificación de equipos, material y movilidades a relevar														X	
Relevo de personal, viaje de regreso del personal en comisión (Ica – Lima)															X

**2da. Brigada - Tramo 2**

Concepto	Días														
	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
Viaje de ida del personal en comisión (Lima – Ica)	X														
Relevo de personal, entrega de equipos, instalación y reconocimiento		X													
Control horizontal y vertical			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Levantamiento taquimétrico			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Posicionamiento de estructuras			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Inspección técnica a cargo de DIHIDRONAV												X	X	X	
Preparación y verificación de equipos, material y movilidades a relevar														X	
Relevo de personal, viaje de regreso del personal en comisión (Ica – Lima)															X



**3ra. Brigada - Tramo 3**

Concepto	Días														
	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45
Viaje de ida del personal en comisión (Lima - Ica)	X														
Relevo de personal, entrega de equipos, instalación y reconocimiento		X													
Control horizontal y vertical			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Levantamiento taquimétrico			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Posicionamiento de estructuras			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Inspección técnica a cargo de DIHIDRONAV												X	X	X	
Preparación y verificación de equipos, material y movilidades a relevar														X	
Relevo de personal, viaje de regreso del personal en comisión (Ica - Lima)															X

**4ta. Brigada - Tramo 4**

Concepto	Días														
	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
Viaje de ida del personal en comisión (Lima - Ica)	X														
Relevo de personal, entrega de equipos, instalación y reconocimiento		X													
Control horizontal y vertical			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Levantamiento taquimétrico			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Posicionamiento de estructuras			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Inspección técnica a cargo de DIHIDRONAV												X	X	X	
Preparación y verificación de equipos, material y movilidades a relevar														X	
Relevo de personal, viaje de regreso del personal en comisión (Ica - Lima)															X

**5ta. Brigada - Tramo 5**

Concepto	Días														
	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75
Viaje de ida del personal en comisión (Lima - Ica)	X														
Relevo de personal, entrega de equipos, instalación y reconocimiento		X													
Control horizontal y vertical			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Levantamiento taquimétrico			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Posicionamiento de estructuras			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	



8va. Brigada - Tramo 8

Concepto	Días														
	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120
Viaje de ida del personal en comisión (Lima - Ica)	X														
Relevo de personal, entrega de equipos, instalación y reconocimiento		X													
Control horizontal y vertical			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Levantamiento taquimétrico			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Posicionamiento de estructuras			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Inspección técnica a cargo de DIHIDRONAV												X	X	X	
Preparación y verificación de equipos, material y movilidades a relevar														X	
Relevo de personal, viaje de regreso del personal en comisión (Ica - Lima)															X

9na. Brigada - Tramo 9

Concepto	Días														
	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135
Viaje de ida del personal en comisión (Lima - Ica)	X														
Relevo de personal, entrega de equipos, instalación y reconocimiento		X													
Control horizontal y vertical			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Levantamiento taquimétrico			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Posicionamiento de estructuras			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Inspección técnica a cargo de DIHIDRONAV												X	X	X	
Preparación y verificación de equipos, material y movilidades a relevar														X	
Relevo de personal, viaje de regreso del personal en comisión (Ica - Lima)															X

10ma. Brigada - Tramo 10

Concepto	Días														
	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150
Viaje de ida del personal en comisión (Lima - Ica)	X														
Relevo de personal, entrega de equipos, instalación y reconocimiento		X													
Control horizontal y vertical			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Levantamiento taquimétrico			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Posicionamiento de estructuras			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Inspección técnica a cargo de DIHIDRONAV												X	X	X	
Preparación y verificación de equipos, material y movilidades a relevar														X	
Relevo de personal, viaje de regreso del personal en comisión (Ica - Lima)															X

11va. Brigada - Tramo 11

Concepto	Días														
	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165
Viaje de ida del personal en comisión (Lima - Ica)	X														
Relevo de personal, entrega de equipos, instalación y reconocimiento		X													
Control horizontal y vertical			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Levantamiento taquimétrico			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Posicionamiento de estructuras			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Inspección técnica a cargo de DIHIDRONAV												X	X	X	
Preparación y verificación de equipos, material y movilidades a relevar.														X	
Relevo de personal, viaje de regreso del personal en comisión (Ica - Lima)															X



12va. Brigada - Tramo 12

Concepto	Días														
	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180
Viaje de ida del personal en comisión (Lima - Ica)	X														
Relevo de personal, entrega de equipos, instalación y reconocimiento		X													
Control horizontal y vertical			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Levantamiento taquimétrico			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Posicionamiento de estructuras			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Inspección técnica a cargo de DIHIDRONAV												X	X	X	
Preparación y verificación de equipos, material y movilidades a relevar														X	
Relevo de personal, viaje de regreso del personal en comisión (Ica - Lima)															X

13va. Brigada - Tramo 13

Concepto	Días									
	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190
Viaje de ida del personal en comisión (Lima - Ica)	X									
Relevo de personal, entrega de equipos, instalación y reconocimiento		X								
Control horizontal y vertical			X	X	X	X	X	X	X	X
Levantamiento taquimétrico			X	X	X	X	X	X	X	X
Posicionamiento de estructuras			X	X	X	X	X	X	X	X
Inspección técnica a cargo de DIHIDRONAV							X	X	X	
Preparación y verificación de equipos, material y movilidades a relevar.									X	
Relevo de personal, viaje de regreso del personal en comisión (Ica - Lima)										X

**ANEXO II**

**a. Presupuesto de las ONCE (11) brigadas para el levantamiento topográfico de la determinación de la Línea de Más Alta Marea (LAM) - correspondiente al Departamento de Ancash.**

Descripción	Monto (S/.)
<b>Viáticos:</b>	
Viáticos para el personal de las brigadas de DIHIDRONAV (S/ 72 960.00 por brigada)	802 560.00
Pasaje Terrestre	33,000.00
Pasaje Terrestre-Inspector técnico (S/ 110.00 por cada viaje)	2 420.00
<b>Otros:</b>	
Combustible	42 360.00
Material de construcción para monumentación de hitos (S/ 760.00 por brigada)	8 360.00
Material de ferretería para monumentación de hitos (S/ 1,260.00 por brigada)	13 860.00
Material de escritorio (S/ 718.00 por brigada)	7 898.00
Peajes (S/135.00 por brigada)	1 485.00
Alquiler de 2 camionetas con tolva cerrada	165 000.00
Alquiler de 1 cuatrimoto de 550-750 CC de doble tracción (aprox. S/5 000.00 por brigada)	55 000.00
Otros servicios técnicos y profesionales desarrollados por personas naturales	20 000.00
<b>Total:</b>	<b>1 151 943.00</b>

**b. Presupuesto de las TRECE (13) brigadas para el levantamiento topográfico de la determinación de la Línea de Más Alta Marea (LAM) - correspondiente al Departamento de Ica.**

Descripción	Monto (S/.)
<b>Viáticos:</b>	
Viáticos para el personal de las brigadas de DIHIDRONAV (S/ 72 960.00 por brigada)	924 480.00
Pasaje Terrestre	39 000.00
Pasaje Terrestre-Inspector técnico (S/ 100.00 por cada viaje)	2 600.00
<b>Otros:</b>	
Combustible	48 490.00
Material de construcción para monumentación de hitos (S/ 760.00 por brigada)	9 880.00
Material de ferretería para monumentación de hitos (S/ 1,260.00 por brigada)	16 380.00
Material de escritorio (S/ 718.00 por brigada)	9 334.00
Peajes (S/135.00 por brigada)	1 755.00
Alquiler de 2 camionetas con tolva cerrada	195 000.00
Alquiler de 1 cuatrimoto de 550-750 CC de doble tracción (aprox. S/5 000.00 por brigada)	65 000.00
Otros servicios técnicos y profesionales desarrollados por personas naturales	20 000.00
<b>Total:</b>	<b>1 331 919.00</b>



ANEXO III

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS MOVILIDADES, CUATRIMOTO y ÓMNIBUS

a. Características técnicas de camioneta pickup:

Cantidad	Dos (02)
Especificaciones Técnicas Mínimas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Camioneta doble tracción con cúpula</li> <li>• Combustible: Diésel B5</li> <li>• Año de fabricación: 2017 en adelante</li> <li>• Transmisión: 4 x 4</li> <li>• Color: opcional</li> <li>• Capacidad de carga útil: 760 kg, Mínimo</li> <li>• Capacidad de pasajeros: 5 mínimo</li> <li>• Cilindrada: 4 en línea</li> <li>• Capacidad de motor: 2.7cc a más</li> <li>• Potencia: 130 HP (A 3,400 rpm) a más</li> <li>• Dirección: Hidráulica</li> <li>• Caja de Transmisión: mecánica de 5 velocidades a más + retroceso</li> <li>• Puertas: Cuatro (4) y Una (1) compuerta posterior con manija central y llave de seguridad</li> <li>• Capacidad de tanque de combustible: 18 Gl. Mínimo</li> <li>• Sistema de aire acondicionado y calefacción</li> <li>• Espejo retrovisor interior anti destello y dos exteriores</li> <li>• Limpiaparabrisas delantero</li> <li>• Deberá contar con cúpula cubierta y puerta con llave en la cúpula del vehículo para proteger los equipos y materiales a ser transportados.</li> <li>• Freno de estacionamiento</li> <li>• Aire acondicionado</li> <li>• Airbag para piloto y copiloto</li> <li>• Extintor</li> <li>• Asientos delanteros tipo butaca</li> <li>• Fajas de seguridad 100% operativas para todos los asientos</li> <li>• Tarjeta de Propiedad actualizada</li> <li>• SOAT vigente y por el tiempo de servicio de alquiler.</li> <li>• Deberá contar con seguro integral (pérdida, robo, accidente y contra daños a terceros)</li> <li>• Deberá contar con Certificado de Revisión Técnica vigente si es el caso.</li> <li>• Debidamente equipada con implementos de emergencia (cintas reflectivas de seguridad vehicular rojo-blanco, triángulos de seguridad, caja de herramientas, gata hidráulica o mecánica, compresora de aire, circulina, wincha de remolque con cable, linterna, conos, cable de baterías, llave de ruedas, seguro de ruedas y botiquín de emergencia)</li> <li>• Llanta de repuesto, kit de seguridad y primeros auxilios (reposición inmediata luego de cada uso).</li> <li>• Incluye mantenimiento y reparaciones por desgaste normal (mano de obra + repuestos, partes accesorios y/o suministros) a cuenta del contratista</li> <li>• El servicio no incluye chofer ni combustible</li> <li>• Dos camionetas deberán transportar de ida y retorno: Camioneta 1: Lima – Ancash – Ica – Lima Camioneta 2: Lima – Ancash – Ica – Lima (remolcará cuatrimoto alojada en su carreta)</li> </ul>



## CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA CUATRIMOTO

b. Características técnicas de la cuatrimoto:

Cantidad	UNA (01)
Especificaciones Técnicas Mínimas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuatrimoto doble tracción 4 x 4</li> <li>• Combustible: Gasolina</li> <li>• Año de fabricación: 2017 en adelante</li> <li>• Transmisión: CVT Automática con reversa</li> <li>• Color: opcional</li> <li>• Capacidad de pasajeros: 2 mínimo</li> <li>• Cilindrada: 4 en línea</li> <li>• Capacidad de motor: 550cc a más</li> <li>• Capacidad de tanque de combustible: 15 litros a más</li> <li>• Deberá contar con seguro integral (pérdida, robo, accidente y contra daños a terceros)</li> <li>• Deberá contar con Certificado de Revisión Técnica vigente si es el caso.</li> <li>• Debidamente equipada con implementos de emergencia (Caja de herramientas: cintas reflectivas de seguridad vehicular rojo-blanco, kit de parchado rápido, compresor de aire para inflado de llantas).</li> <li>• Incluye mantenimiento y reparaciones por desgaste (mano de obra + repuestos, partes accesorios y/o suministros) a cuenta del contratista.</li> <li>• Equipo de seguridad para el conductor y pasajero (Incluye: (2) cascos, (2) rodilleras y (2) coderas).</li> <li>• Remolque con carreta cerrada para la cuatrimoto.</li> </ul>



ANEXO IV

**ACTA DE GESTIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES Y EL MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ – DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS Y GUARDACOSTAS – DIRECCIÓN DE HIDROGRAFÍA Y NAVEGACIÓN**

En el Callao, a los ..... días del mes de ..... del 20...., en las instalaciones de....., sito en ....., se llevó a cabo la reunión del Comité de Trabajo de acuerdo a la Cláusula Décima, inciso 10.4 del Convenio Específico de Cooperación entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú – Dirección General de Capitanías y Guardacostas – Dirección de Hidrografía y Navegación, participando en representación señor \_\_\_\_\_(cargo) de **LA SBN** y señor \_\_\_\_\_ por **LA MARINA-DICAPI-DIHIDRONAV** acompañados por \_\_\_\_\_. Se da inicio a la reunión con las palabras de bienvenida a cargo de \_\_\_\_\_ quien luego de resaltar los lazos de cooperación existentes entre **LA SBN** y **LA MARINA-DICAPI-DIHIDRONAV** procedió a detallar las acciones que **LAS PARTES** han decidido ejecutar en el marco del Convenio, las cuales aparecen en el siguiente orden:

1. Agenda:
  - 1.1 .....
2. Desarrollo de la reunión:

.....
3. Acuerdos:
  - 3.1 .....

Siendo las ....., se da por concluido la presente sesión, firmando los participantes en señal de conformidad.

Representante	firma
Cargo Por <b>LA SBN</b>	
Cargo Por <b>LA MARINA-DICAPI</b>	
Cargo Por <b>LA MARINA-DIHIDRONAV</b>	

\_\_\_\_\_  
ANTEFIRMA Y FIRMA DEL COMANDO/DIRECCIÓN